

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/001/24.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA DE MÉXICO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

CONSTE.

Lic. Julio César Oropeza Torres

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10

nstituto Electoral del Estado al 10 de Querétaro

Consejo Distrital 10 San Juan del Río



DEL INSTITUTO **ELECTORAL ESTADO DE QUERETARO**

CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/001/24.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA DE MÉXICO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

San Juan del Río, Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito signado por el Lic. Ovidio Alejandro Durán Álvarez, Representante Propietario del partido Verde Ecologista de México ante este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el diecisiete de mayo, registrado con el folio 0000087 en la Oficialía de Partes de este Consejo; mediante el cual señala domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y mediante el cual manifiesta su autorización para ser notificado a través del correo electrónico que refiere; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 81, fracción II y XI, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil por un solo lado, así como copia simple de la credencial para votar de la representación propietaria, la cual consta de una foja útil por un solo lado, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Notificaciones por correo electrónico. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación propietaria, mediante el correo Eliminado en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro

² En adelante el Consejo



Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta se advierte que la representación propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Eliminado

En este sentido, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

CUARTO: Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

QUINTO: se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD10/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes del Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrita 10, del tristituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. Doy Fe.

Lic. Julio César Oropeza Torres

Secretaría Técnica del Consejo 10

nstituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 10

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.